



001939

RESOLUCIÓN No. DE 2022

Por la cual se libra mandamiento de pago

**EL DIRECTOR REGIONAL  
DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, artículo 24 del Decreto 249 de 2004, y los artículos 6, 7º, 63 y siguientes de la Resolución N° 01235 de 2014, y según lo contenido en los títulos ejecutivos que son óbice para iniciar el respectivo proceso, con fundamento en los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Que al despacho de Cobro Coactivo ingresó la Resolución Nro. 002650 del 04 de abril de 2019, aclarada por la Resolución Nro. 08720 del 23 de septiembre de 2021, por medio de la cual el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, impone una sanción al señor RAMIREZ ZULUAGA JUAN ALBEIRO, identificado con C.C/NIT. 70.696.301, con la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/L (\$4.899.066).

Que la Resolución Nro. 002650 del 04 de abril de 2019, aclarada por la Resolución Nro. 08720 del 23 de septiembre de 2021, se encuentra ejecutoriada desde el día 27 de mayo de 2019, según constancia que acompaña el título.

Los documentos enunciados contienen obligaciones, claras, expresas y actualmente exigibles en favor del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA Regional Antioquia, y prestan mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 15 y siguientes de la Resolución Nro. 1235 de 2014.

En mérito de lo anterior, este despacho:

**RESUELVE**

**Artículo 1º.** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía coactiva administrativa en favor del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, Regional Antioquia, y en contra del señor RAMIREZ ZULUAGA JUAN ALBEIRO, identificado con C.C/NIT. 70.696.301, para que cancele en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de esta providencia, a través de BANCOLOMBIA y a nombre del SENA, y en formato diseñado para ello, las siguientes sumas de dinero:

- a. La suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/L (\$4.899.066), por concepto de deuda Incumplimiento de contrato de aprendizaje impuesta por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
- b. Los intereses moratorios que se causen a la tasa legalmente prevista para este tipo de obligación, hasta el pago efectivo de la misma.
- c. Las costas procesales que se causaren, las cuales se tasaran en la oportunidad procesal respectiva.



RESOLUCIÓN No. 001939 DE 2022

Por la cual se libra mandamiento de pago

**Artículo 2°.** Advertir al ejecutado que contra la presente providencia podrá interponer las excepciones contempladas en el artículo 67 de la Resolución Nro. 1235 de 2014, dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación.

**Artículo 3°.** Líbrense los oficios de EMBARGO Y SECUESTRO PREVENTIVOS y los necesarios para darle cumplimiento a lo aquí ordenado.

**Artículo 4°.** Contra esta resolución no procede recurso alguno.


**Artículo 5°.** Notifíquese esta resolución de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 65 y 73 de la Resolución N° 01235 de 2014.

Dado en Medellín a los

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

22 MAR. 2022

  
Juan Felipe Rendón Ochoa  
Director Regional Antioquia  
Funcionario Ejecutor

  
Revisó y Aprobó: Jhelly Johanna Jiménez Mora  
Secretaría Despacho Cobro Coactivo

Proyectó: Laura Salazar Tobón.  
Abogada Cobro Coactivo